Ref: Solicitud de acceso a información pública. Expediente 001-058287

Con fecha 23 de junio de 2021 tuvo entrada en el Portal de la Transparencia del Gobierno solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número de expediente indicado anteriormente y con el siguiente contenido:

"Información que solicita: La Fundación Hay Derecho solicita conocer la siguiente información: ¿Cuál es la motivación de cada uno de los indultos concedidos en el BOE a fecha de 23 de junio de 2021 a los condenados por el procés?"

En la misma fecha esta solicitud se recibió en la Subsecretaría de Justicia, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, esta Subsecretaría de Justicia resuelve conceder el acceso a la información a que se refiere su solicitud, indicando que el fundamento para conceder los indultos por los que preguntan es por razones de utilidad pública, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de 18 de junio de 1870, ante la necesidad de reestablecer la convivencia y la concordia en la sociedad catalana y en el conjunto de la sociedad española.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid o ante el Tribunal Superior de Justicia en que tenga su domicilio el solicitante, a su elección, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución. (Cf. Arts. 20.5, 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 13 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con los Arts. 30, 112.2 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

EL SUBSECRETARIO

J. Miguel Bueno Sánchez

C/ SAN BERNARDO, 45
28071 – MADRID
TEL: 902 007 214 / 91 837 22 95